

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General.

Página 1 de 2

ACUERDO 011 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por el cual se adiciona el artículo 22 del Acuerdo 007 del 6 de agosto de 2015, mediante el cual se adoptó el nuevo reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –
UNAD-**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un Ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Superior Universitario de la UNAD adoptó su reglamento interno mediante el Acuerdo número 007 del 6 de agosto de 2015.

Que en el artículo veintidós (22) del citado acto administrativo, se reglamentó lo referente a las condiciones de las actas que dan plena fe de lo acontecido en las sesiones que celebre el Consejo Superior.

Que se hace necesario reglamentar los términos con los que cuenta el Presidente y el Secretario de las sesiones del Consejo Superior, para suscribir las actas que han sido aprobadas por los miembros del máximo órgano de dirección de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo 22, del Acuerdo 007 del 6 de agosto de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 22. Condiciones de las actas. Las condiciones de las actas del Consejo Superior son:

- a) De cada sesión se levantará acta, que contendrá, como mínimo, las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, la identificación de los miembros que asistieron, los invitados, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de votación, si a ello hubiere lugar, y la síntesis de los acuerdos aprobados.
- b) Se deberá dejar constancia de los salvamentos de voto y los motivos que los justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que los miembros estimen pertinentes.
- c) La elaboración del acta corresponderá a la Secretaría del Consejo.
- d) Las actas con documentos públicos. Una vez aprobada será suscrita por el presidente y el secretario del Consejo Superior y será publicadas en el portal web de la Universidad.
- e) En caso de presidencias delegadas en una misma sesión, el acta será firmada por el último presidente de la sesión.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General.

Página 2 de 2

ACUERDO 011 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por el cual se adiciona el artículo 22 del Acuerdo 007 del 6 de agosto de 2015, mediante el cual se adoptó el nuevo reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

- f) Una vez aprobada el acta, el secretario técnico del Consejo Superior tendrá un término máximo de cinco (5) días hábiles para la suscripción y remisión al presidente de la sesión, quien, a su turno, deberá devolverla firmada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
- g) Transcurrido el término con que cuenta el presidente para su suscripción, sin que medie devolución del documento, bien sea por renuencia a suscribirla o como consecuencia de un hecho que, de conformidad con la normatividad nacional vigente, pueda catalogarse como fuerza mayor o caso fortuito, el secretario técnico de la sesión será el único autorizado en suscribirla, para lo cual deberá dar fe de lo ocurrido mediante certificación en la cual se referenciarán los acontecimientos que dieron lugar a ello y deberá adjuntar los documentos que soporten esta excepción. En tal caso, el acta deberá publicarse en la página web de la Universidad, acompañada de la correspondiente certificación.

Parágrafo: Como soporte, todas las sesiones del Consejo Superior se grabarán en formatos digitales, los cuales quedarán bajo custodia de la Secretaría; serán de acceso público a la ciudadanía y formaran parte integral del acta."

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo no modificado mediante el presente acto administrativo seguirá vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Bogotá D.C.,

22 SEP 2015


CARLOS EUSEBIO LUGO SILVA
Presidente


LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES
Secretario General